

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0136	FECHA	25 JUL 2023	PÁGINA 1 de 4

“Por medio del cual se reconocen y se inscriben ante la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta los Comités de Desarrollo y Control Social - CDCS de la zona rural frente a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, distribución de Gas combustible por red, Gas licuado de petróleo – GLP, Energía Eléctrica y se designa su vocal de control”

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el artículo 369 de la Constitución Política de Colombia, la ley 142 de 1994 en especial el Capítulo I del Título V y el artículo 15 del Decreto 1429 de 1995, el Capítulo 1 artículo 2.3.6.1.15 del Decreto 1077 de 2015 y lo previsto en Decreto Municipal 0724 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 369 de la Carta Política de Colombia, establece que la ley determina los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios.

Que el desarrollo de la disposición antes citada, lo establece el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, según el cual en todos los municipios deberán existir *“Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios”*, los cuales deberán estar compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o más servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 10 de la Ley 689 de 2001, determina que, una vez constituido un Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, es deber de las autoridades municipales y de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, ante quien soliciten inscripción, reconocerlos como tal.

Que la mencionada ley establece que cada Comité de Desarrollo y Control Social elegirá entre sus miembros un vocal de control, quien actuará como su representante ante las entidades prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios, y podrá ser removido en cualquier momento por el comité, por decisión mayoritaria de sus miembros. El periodo de los vocales de control será de dos (02) años, pero podrán continuar en ejercicio de sus funciones hasta tanto no se realice nueva elección.

Que el Decreto No. 1429 de agosto 25 de 1995, por el cual se reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, establece en su artículo 15, literal a) que corresponde a los alcaldes velar por la conformación de los comités en la entidad territorial de su jurisdicción. Para tal efecto el Alcalde Municipal apoyará a los usuarios en la convocatoria de las asambleas constitutivas de los Comités de Desarrollo y Control Social del territorio de su jurisdicción.

Que en relación con lo previsto por el legislador ordinario en la ley 142 de 1994 en que se consideró que los servicios de telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, eran servicios públicos domiciliarios, en expedición Ley 1341 de 2009 tales servicios dejaron de ser considerados como domiciliarios, en aplicación del inciso 3 del artículo 73 de dicha ley. Razón por la cual no cubre el rango de funcionalidad de los Comités de Desarrollo y Control Social – CDCS.

Que en concordancia con las competencias y funciones previstas en Decreto Municipal N°0724 de 2018 la Subdirección de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios adscrita al Departamento Administrativo de Planeación por desconcentración administrativa apoyará al Alcalde Municipal en las tareas de los Comités de Desarrollo y Control Social proporcionando los instrumentos básicos de información y capacitación para los vocales de control.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO				
	Versión: 02				
DECRETO N° 0136		FECHA	25 JUL 2023	PÁGINA	2 de 4

Que, de acuerdo a lo anterior el señor Florentino Luna Roa, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.88.241.435 expedida en San José de Cúcuta, en su calidad de Vocal del Control del Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta, mediante oficio radicado en la oficina de Ventanilla única de la Alcaldía de San José de Cúcuta, bajo los radicados número 2022102000655064 del 18 de noviembre de 2022 y 2022102000658894 del 21 de noviembre de 2022, solicitó el reconocimiento e inscripción en el Registro de Comités de Desarrollo y Control Social para el sector rural corregimiento de Agua Clara del Municipio de San José de Cúcuta.

Que con base en la solicitud y los documentos remitidos por el señor Florentino Luna Roa, es procedente la inscripción, registro y reconocimiento del Comité de Desarrollo y Control Social del corregimiento de Agua Clara a las siguientes empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios: Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica), ASOCORACAL (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado) y VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S .E.S.P. (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de aseo).

Que teniendo en cuenta las solicitudes con radicados No. 2022102000655064 del 18 de noviembre de 2022 interpuesta por el señor Gerson Zuleta Carrillo y No. 2022102000658894 del 21 de noviembre de 2022, interpuesta por el señor Florentino Luna Roa, y en aplicabilidad del inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, no se encontrarán incorporados para el desarrollo de las funciones de Control Social los servicios públicos de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia, por ende, no se ejercerá control a la empresa CABLE ÉXITO así solicitada.

Que por voluntad ciudadana el señor Luis Francisco Olarte Durán, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.13.386.778 expedida en el Zulia, en su calidad de Vocal del Control y presidente del Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios del corregimiento de Buena Esperanza del Municipio de San José de Cúcuta, mediante solicitud radicada en la Ventanilla única de la Alcaldía de San José de Cúcuta, bajo el radicado número 2022102000714034 y 2022102000713974 del día 09 del mes de diciembre del año 2022, solicitó el reconocimiento e inscripción en el Registro de Comités de Desarrollo y Control Social para el sector rural corregimiento de Buena Esperanza del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el señor Luis Francisco Olarte Durán en calidad de Vocal de Control y la señora Herly Yajaira Bermoth Beltrán en calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo y Control Social del corregimiento Buena Esperanza, presentaron formalmente solicitud aclaratoria en comunicación radicado N°2023102000396394 el día 08 de Junio de 2023 a las comunicaciones radicado número 2022102000714034 y 2022102000713974 del día 09 del mes de diciembre del año 2022, con el objeto de continuar con el trámite de inscripción y reconocimiento del Comité y vocal de control ante el Alcalde Municipal.

Que con base en la solicitud y los documentos remitidos por el señor Luis Francisco Olarte, es procedente la inscripción, registro y reconocimiento del Comité de Desarrollo y Control Social, del corregimiento de Buena Esperanza a las siguientes empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios: Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica), ASOCIACIÓN ACUEDUCTO EL AMOR A MI PUEBLO (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado) y VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S .E.S.P. (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de aseo). Y no, se ejercerá control a la empresa CABLE ÉXITO por las razones anteriormente indicadas.

En consideración a todo lo expuesto y acorde con los antecedentes normativos y administrativos señalados y el seguimiento realizado en la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta como se detalla en los documentos administrativos indicados, en mérito de lo anterior el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0136

FECHA

25 JUL 2023

PÁGINA

3 de 4

constitucionales y legales.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Reconózcase la inscripción, registro y reconocimiento ante la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta de los Comités de Desarrollo y Control Social – CDCS de la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta de los corregimientos de Agua Clara y Buena Esperanza, en ejercicio del control social especialmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, siendo las siguientes:

CONTROL SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA A LAS EMPRESAS

Empresa prestadora	Servicio Público Domiciliario
Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM	Energía Eléctrica
ASOCORACAL	Acueducto y Alcantarillado
VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S. E.S.P.	Aseo

CONTROL SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE BUENA ESPERANZA A LAS EMPRESAS

Empresa prestadora	Servicio Público Domiciliario
Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM	Energía Eléctrica
ASOCIACIÓN ACUEDUCTO EL AMOR A MI PUEBLO	Acueducto y Alcantarillado
VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S. E.S.P.	Aseo

Parágrafo primero: La inscripción y reconocimiento de los Comités de Desarrollo y Control Social, podrá ser actualizada y ajustada previa solicitud a voluntad ciudadana que lo justifique y de conformidad con las previsiones constitucionales y legales vigentes que así apliquen para el caso concreto en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase el nombramiento de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo y Control Social, y vocales de control de los servicios públicos domiciliarios del corregimiento Agua Clara del Municipio de San José de Cúcuta, designados de la siguiente manera:

Acta de Asamblea constitutiva N°01: Del día 21 del mes de noviembre del año 2022 – Zona rural corregimiento de Agua Clara.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
FLORENTINO LUNA ROA	88.241.435	Presidente/Vocal de control
JENNY MARIA PATIÑO LUNA	60.444.324	Secretaria
JOSE DAMIÁN TORRES ROMERO	13.475.956	Fiscal
CARMEN SOFÍA MANOSALVA CHACÓN	60.315.696	Tesorera
CARMEN DELIA MEZA MELGAREJO	1.116.773.779	Vocal I

ARTÍCULO TERCERO: Reconózcase el nombramiento de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo y Control Social, y vocales de control de los servicios públicos domiciliarios del corregimiento de Buena Esperanza del Municipio de San José de Cúcuta, designados de la

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0136	FECHA	25 JUL 2023	PÁGINA	4 de 4

siguiente manera:

Acta de Asamblea constitutiva N°01: Del día 09 del mes de diciembre del año 2022 - Zona rural corregimiento de Buena Esperanza.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
LUIS FRANCISCO OLARTE	13.386.778	Presidente/Vocal de control
HERLY YAJAIRA BERMOTH BELTRAN	60.380.530	Secretaria
MARIBEL FUENTES LOPEZ	1.090.396.733	Fiscal
JUAN DE DIOS GOMEZ PINZON	13.459.216	Tesorero
YANID QUIÑONEZ ORJUELA	60.396.930	Vocal I

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de los corregimientos Agua Clara y Buena Esperanza correspondientes a la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta, serán las establecidas en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Vocal de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de los corregimientos de Agua Clara y Buena Esperanza, de la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta serán las establecidas en el artículo 64 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente del contenido del presente decreto a los miembros de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y a los Vocales de control de los corregimientos de Agua Clara y Buena Esperanza, de la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y notificación, y contra el presente procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificado el presente decreto, remítase copia de la misma a las empresas prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



25 JUL 2023

JAIRO TOMÁS VÉLEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Firma: 24023-04

Revisó: Dra. Marcela Rodríguez Camacho – Dir. Departamento Administrativo de Planeación. 
Firma No. 09052023-02

Ing. Indira Jaleidy Ojeda Camargo – Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios. 

Bajo Consultores Group S.A.S – Contratista Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios. 

Proyectó: Dra. Paola Andrea Osorio – Abogada externa Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

Dra. Olga Alejandra Vélez Rozo – Profesional Contratado Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios. *OAVR*

Anexos (5) Comunicación Rad. N°2022102000655064
Comunicación Rad. N°2022102000658894 y anexos
Comunicación Rad. N°2022102000714034
Comunicación Rad. N°2022102000713974 y anexos
Comunicación Rad. N°2023102000396394